

RESOLUCION Nro. 0000002

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”*;
- Que**, el artículo 315 de la norma ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;
- Que**, el artículo 9 del Código ibídem señala: *“Planificación del desarrollo.- La planificación*

del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, las Instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben reportar sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que *“...las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan de Desarrollo...”;*

Que, el Art. 100 del referido Código manifiesta *“...que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General de Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el Art. 101 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas...”;*

Que, el Art.115 “Certificación Presupuestaria” del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé que *“...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”;*

Que, el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina en su segundo inciso que: *“...la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía...”;*

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en su artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación

dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, e emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre la Delegación. - *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Que, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008, y su última modificación: 17-feb.-2021, la Asamblea Nacional, Público la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. “1. *El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNC¹, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”

Que, además, es necesario mencionar que el artículo 24 de la referida Ley señala: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior*”.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNC¹ establece que: “*...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades*

contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas..

Que, en la misma línea, el artículo 54 del Reglamento General a la LOSNCP determina: *“...Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)*

Que, mediante Edición Especial del R.O. Nro. 349 del 16 de Octubre de 2012 se emitió la Resolución Nro. 0046 en la que se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos DPNG en la que el Director del Parque Nacional Galápagos tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir las políticas, planes de manejo y planes operativos de la DPNG. De igual forma puede delegar atribuciones a servidores de la DPNG cuando lo estime conveniente.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Navarrete Guerra Eddie Roosevelt Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: *“...b) Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias; asimismo la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación - PAC y al Plan Operativo Anual –POA correspondientes...”*

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0001-M, de fecha 03 de enero de 2023, bajo el Asunto: HACER CONOCER PRESUPUESTO HABILITADO 2023, el Director Administrativo Financiero, informa a la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos: *“...Me permito hacer conocer el presupuesto de Gasto e Ingreso 2023 que se ha publicado conforme las Directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la apertura del Ejercicio Fiscal 2023, publicado*

conforme Acuerdo Nro. 0076 de 29 de Noviembre de 2022..."

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA/DA-2023-0010-M de 06 de enero de 2023, se hace conocer que se emite la Resolución No. 0000001 de 06 de enero de 2023, la cual resuelve aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0007-M de 10 de enero de 2023, se adjunta Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, elaborado en base a presupuesto asignado en el ESIGEF 2023, de igual manera se entrega el texto en WORD de la propuesta de Resolución para aprobar el PAC 2023.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, cuyo archivo se encuentra adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al Responsable del Proceso de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2023, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec;y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese

Dado y Firmado en la ciudad de Puerto Ayora, a los 10 días de enero del 2023.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz a los 10 días de enero del 2023.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
RESPONSABLE (E) DEL SUBPROCESO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Institución: PARQUE NACIONAL GALAPAGOS
Ruc: 2060002010001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unico	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530105.0 00000.002,00 00.0000	842200012	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, S..	1,00000	UNIDAD	351.300,00000	351.300,00000	Si		
2	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530404.0 00000.002,00 00.0000	871490312	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		COTIZACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS PRINCIPALES, GENERADORES Y SISTEMA DE PROPULSIÓN DE EMB..	1,00000	UNIDAD	278.500,00000	278.500,00000	Si		
3	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530505.0 00000.002,00 00.0000	731120014	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE EL CANAL DE ITABACA HACIA LA..	1,00000	UNIDAD	33.452,00000	33.452,00000	Si		
4	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530701.0 00000.002,00 00.0000	871300011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES	1,00000	UNIDAD	35.324,00000	35.324,00000	Si		
5	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530702.0 00000.002,00 00.0000	733100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO	1,00000	UNIDAD	45.500,00000	45.500,00000	Si		
6	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2	871300011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	1,00000	UNIDAD	52.149,00000	52.149,00000	Si		

	003.530813.0 00000.002.00 00.0000																		
7	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530802.0 00000.002.00 00.0000	881220014	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DPNG	1,00000	UNIDAD	53.970,00000	53.970,00000	Si			
8	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530208.0 00000.002.00 00.0000	852500012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN LAS ..	1,00000	UNIDAD	720.245,00000	720.245,00000	Si			
9	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530301.0 00000.002.00 00.0000	661100011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO AL ECUADOR CONTINENTAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DPNG	1,00000	UNIDAD	19.397,00000	19.397,00000	Si			
10	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530402.0 00000.002.00 00.0000	841210117	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRICO DEL DATA CENTER DE LA DPNG	1,00000	UNIDAD	25.000,00000	25.000,00000	Si			
11	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530418.0 00000.002.00 00.0000	853300117	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO, CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE MATERIAL PETREO Y..	1,00000	UNIDAD	9.600,00000	9.600,00000	Si			
12	2023.330.999 9.0000.55.00. 000.003.000.2 003.530405.0 00000.002.00 00.0000	871490012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		COTIZACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN G..	1,00000	UNIDAD	180.002,00000	180.002,00000	Si			
13	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2	842900012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED WAN, LAN, ENLACES INALÁMBRICOS, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y ELECT..	1,00000	UNIDAD	44.000,00000	44.000,00000	Si			

	003.530704.0 00000.002.00 00.0000																		
14	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.570201.0 00000.002.00 00.0000	713340318	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			SEGUROS	PROGRAMA DE SEGUROS DE LA DPNG	1,00000	UNIDAD	169.610,00000	169.610,00000	Si			
15	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530209.0 00000.002.00 00.0000	853300311	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN LA ISLA SANTA CRUZ	1,00000	UNIDAD	50.802,00000	50.802,00000	Si			
16	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530612.0 00000.002.00 00.0000	929000014	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES DE LA DPNG	1,00000	UNIDAD	22.709,00000	22.709,00000	Si			
17	2023.330.999 9.0000.01.00. 000.002.000.2 003.530417.0 00000.002.00 00.0000	541210032	OBRAS	COMUN			GASTO CORRIENTE			MENOR CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CIRCUITO LA RATONERA Y SUS ALREDEDORES	1,00000	UNIDAD	32.700,00000	32.700,00000	Si			
18	2023.330.999 9.0000.55.00. 000.003.000.2 003.530803.0 00000.002.00 00.0000	333400011	BIEN	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	COMBUSTIBLE VEHICULOS MARINOS (DIESEL Y GASOLINA)	1,00000	UNIDAD	300.844,00000	300.844,00000	Si			
														Total:	2.425.104,00000				

Elaborado por:

Aprobado por: